



RESOLUCION DIRECTORAL N° J410 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **03 OCT. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo N° 401-2016, ingresado con CUT N° 67379-2016, tramitado ante la Administración Local del agua Pomabamba, organizado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, quienes solicitan otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial "Yuraj Yacu", políticamente ubicado en Centro Poblado Socsi, distrito Pomabamba, provincia Pomabamba, región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 Ley de recursos Hídricos establece que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Provincial N° 103-2015-Pomabamba, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Municipalidad Provincial de Pomabamba, reconoció a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, del Distrito y Provincia de Pomabamba;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, solicitan a la Administración Local del Agua Pomabamba, acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización proveniente del manantial "Yuraj Yacu", ubicado en el Centro Poblado Socsi, distrito Pomabamba, provincia Pomabamba, región Ancash.. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 486-2016-ANA-AAA.M-SDARH.M/EVS, de fecha 21 de setiembre de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente recomienda, otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Regularización, a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, por un volumen anual de hasta 14 191,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,45/s, proveniente del manantial "Yuraj Yacu", el punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM: WGS 84 Zona 18 Sur: 226 596mE – 9 027 597mN, a una altitud de 3 397msnm. El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 218 355mE – 9 042 286mN. Políticamente ubicado en el Centro Poblado Socsi, distrito Pomabamba, provincia Pomabamba, región Ancash.;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 410 -2016-ANA-AAA.M

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el D.S. N° 012-2016-MINAGRI, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, las mismas que están conformadas por: 01 captación de concreto con aletas y cámara de carga de medidas externas de 0,83 m x 0,83 X 1,0m de largo, ancho y alto, 01 reservorio de concreto armado de medidas externas 2,45 m x 2,45 m x 2,0m de largo, ancho y alto; 04 unidades de cámara rompe presión, tipo CRP- 7 de concreto de medidas externas 0,90 m x 1,0 m x 1,0 m; 03 unidades de cámara rompe presión tipo CRP 6 de concreto de medidas externas 1,80 m x 1,15 x 1,50m de largo, ancho y alto, 1 800,00ml de tubería PVC SAP diámetro igual a "2", línea de conducción 6,220.00ml de tubería PVC SAP diámetro igual a "¾", "1", " ½" y "2" línea de distribución, 06 válvula de control, 02 válvula de purga y 56 conexiones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, Licencia de Uso de Agua Superficial, con Fines Poblacionales, por un volumen anual de hasta 14 191,20 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,45/s, proveniente del manantial "Yurag Yacu", cuyo punto de captación se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 226 596mE – 9 027 597mN, a una altitud de 3 397 msnm, El centroide del uso del agua se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur: 218 355mE – 9 042 286mN, políticamente ubicado en el Centro Poblado Socsi, distrito Pomabamba, provincia Pomabamba, región Ancash. La Asignación Hídrica se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica

UNIDAD	ASIGNACION HIDRICA MENSUAL (m³)												Total m³
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Caudal l/s	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	0,45	
Volumen (m³)	1 205,28	1 088,64	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 205,28	1 166,40	1 205,28	1 166,40	1 205,28	14 191,20

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 23 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Pomabamba, el volumen captado y aprovechado del manantial "Yurag Yacu". El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1410 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Pomabamba, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad de Virgen Inmaculada de Socsi y a la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR